

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, noviembre 16 de 2021. A Despacho el presente proceso con constancia de notificación de que trata el artículo 291 C.G.P. realizada al señor **LAVEDER DELGADO CORDOBA** con resultado efectivo. Sírvasse proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA VALLE
Candelaria, Valle, noviembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 1514

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante. JHON JAIRO OME
Demandado. LAVEDER DELGADO CORDOBA
Radicación. 76-130-04-089-001-2020-00221-00

En memorial que antecede el apoderado de la parte demandante allega constancia de la empresa de mensajería donde informa que la notificación del artículo 291 del C.G.P. realizada al señor **LAVEDER DELGADO CORDOBA** fue entregada, la que se agregará al expediente requiriendo al togado para que agote la del artículo 292 ídem.

En virtud de ello, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR la certificación de la notificación hecha al señor **LAVEDER DELGADO CORDOBA**, de que trata el artículo 291 ídem para que obre en el expediente de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al apoderado judicial para que proceda a agotar la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. al demandado **LAVEDER DELGADO CORDOBA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

**JUZGADO 1º PROMISCOU MUNICIPAL CANDELARIA
- VALLE DEL CAUCA**

En Estado No. 192 de hoy notifiqué el autoanterior.
Candelaria (V.), noviembre 17 de 2021
-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE